

DNCP/DNC N° 31505 / 2017

Asunción, 28 de Noviembre de 2017.

SEÑORA

Raquel Cabrera

Encargada de Despacho

DINAC

PRESENTE:

Ref.: ID N° 339073 EXP N° 339537 "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO"

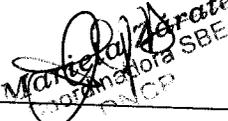
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente de referencia se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Ajustarse a la **Resolución DNCP N° 1198/13** que establece los documentos que deben ser remitidos por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción:
 - Dictamen de fundamentación de la excepción elaborada por la UOC;
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP);
 - Resolución de la máxima autoridad que autoriza la adquisición de inmueble por vía de la excepción;
 - Informe de Tasación del inmueble emitido por el M.O.P.C. o de cualquier institución pública que cuente con oficina técnica autorizada con especialidad en la materia; el remitido no corresponde al inmueble que pretenden adquirir según nota de comunicación.
 - Informe de condiciones de Dominio del año de ingreso del llamado, emitido por la Dirección General de los Registros Públicos.
 - Informe emitido por el Servicio Nacional de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda del año de ingreso del llamado, que deberá detallar: Departamento en el cual se encuentra el inmueble, numero de padrón, distrito/lugar, propietario, numero de finca, y superficie del inmueble, y este deberá estar firmado por el jefe de departamento.
 - Fotocopia legible del título de propiedad del inmueble, con su correspondiente inscripción;
 - En caso de lotes, resolución de loteamiento y plano georreferenciado;
 - Estudio del impacto ambiental emitido por la Secretaria del Ambiente (SEAM) o parecer técnico de la misma sobre la viabilidad del proyecto que se pretende realizar en el inmueble, solicitamos a la convocante remitir dicho documento.
 - En caso de personas físicas: documentos de identidad; en caso de personas jurídicas: escritura de constitución, estatutos sociales y sus modificaciones, Actas de Asamblea, acta del directorio, en caso de apoderado: fotocopia de poder especial.
2. Entre los documentos del inmueble remiten un título de propiedad de compra hecha en febrero del 2012 por la suma de Gs. 10.000.000, sin embargo, verificamos que ahora pretenden adquirir por la suma de Gs. 140.000.000, tuvieron en cuenta dicho incremento?
3. Remitir la carta de aceptación suscripta por el/los propietarios.
4. No siendo su llamado plurianual solicitamos aclaren si podrán obligar al 31 de diciembre de 2017 siendo las condiciones de pago las siguientes "...el pago total del precio del contrato, independientemente a cualquier anticipo que en su caso se haya otorgado, estará condicionada a la inscripción en el Registro Público de la escritura traslativa de dominio del inmueble celebrada ante Escribano Público entre el COMPRADOR y el VENDEDOR...".




Andrea Manzur
Técnico verificador
DNCP - DNC


Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP


Mariana Arate
Programadora SBE
DNCP

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Atentamente;



Andrea Manzur

Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza

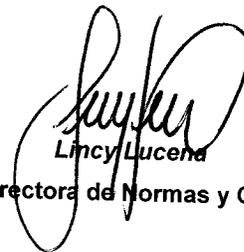
Jefa de Vía Excepción



Abog. Karen Aguilera

Coordinadora de Control
DNC/V.EXO/AM

Mariela Zárate
Coordinadora SEE
DNCP



Lincy Lucena
Directora de Normas y Control